

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- 2017-00064 -00
Demandante	MARÍA CECILIA CORREA MEJIA
Demandado	E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto	Pone en conocimiento respuesta a oficios - corre traslado para alegar de conclusión

En audiencia inicial celebrada el día 1º de agosto de 2018 (fl. 459 del archivo digital 2017-00064 (2020-03-16) 02 expediente.pdf), se decretaron las pruebas solicitadas por las partes entre ellas algunas que debían ser tramitadas por la parte actora mediante oficios.

En consecuencia el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se ponen en conocimiento de las partes la totalidad de las pruebas documentales aportadas por el término de tres (3) días como lo consagra el artículo 110 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior y si no se presenta objeción, comenzará a correr el término de diez (10) días, para que las partes presenten sus alegaciones de conclusión término dentro del cual el Ministerio Público podrá rendir su concepto si lo considera pertinente.

TERCERO: Las partes podrán solicitar acceso al expediente virtual a través del correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que deberán remitir los memoriales y documentos que pretendan hacer valer, para lo cual acreditaran haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

CUARTO: Para minimizar riesgos de suplantaciones y fraudes electrónicos se requiere a los apoderados para que todo memorial o comunicación judicial sea emitida desde su correo electrónico registrado en el sistema SIRNA.

QUINTO: Se reconoce personería judicial al Dr. DANIEL GOMEZ MOLINA, abogado con TP 285.508 para actuar como apoderado de la entidad demandada en los términos del poder aportado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

050013333011 2017-00064 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7cefac31e4f488db0b18dd395f2199d9d852f2d5a4a67dc398da7f23ff5c
f1ed**

Documento generado en 22/01/2021 08:31:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**